



Aprueba modificación de convenio, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2204

SANTIAGO, 25 DE JUNIO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 1086, de fecha 14 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 4545, de 6 de diciembre de 2013**, de este Servicio, que aprobó el convenio suscrito entre SENA y Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada; en la **Resolución Exenta N° 1220, de 4 de abril de 2014**, de este Servicio, que aprobó modificación del convenio suscrito.


PSA/PCC/RPH/RGG/ALR/DRC

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- División de Administración y Finanzas, (unidad de presupuesto).
- 3.- División Programática, Área de Integración Social
- 4.- Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada (Dirección: Arturo Prat N° 35, Puente Alto, Santiago)
- 5.-Partes y Archivo

S- 5219/14

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada, suscribieron con fecha 18 de noviembre de 2013, un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación de un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, en la comuna de Puente Alto, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 4545, de 6 de diciembre de 2013, de SENDA.

3.- Que, con fecha 04 de abril de 2014, se aprueba modificación de dicho convenio, mediante Resolución Exenta N°1220, de este Servicio, la que tuvo por objeto ampliar el plazo de entrega, del 1° de abril al 02 de junio de 2014, de la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, en modalidad residencial para varones, ya que, pese a que la entidad había realizado todas las gestiones pertinentes, el Servicio de Salud, no había entregado dicha autorización.

4.- Que, por carta remitida a este servicio, la entidad solicita una nueva prórroga del plazo para presentar la Resolución Sanitaria, argumentando que, pese a que a que la entidad haya realizado en tiempo y forma, todas las gestiones necesarias para obtener la Resolución Sanitaria, la Seremi de Salud todavía no otorga dicha autorización.

5.- Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y con el objeto de asegurar el correcto desarrollo de programa y el cumplimiento de sus objetivos, con fecha 2 de junio de 2014, las partes celebraron modificación del convenio de transferencia y colaboración, en la cual modifican el plazo de entrega de la Resolución Sanitaria, del 02 de junio de 2014, al 01 de septiembre del presente.

6.- Que, la referida modificación, debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia y colaboración, suscrito con fecha 2 de junio de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que por este acto se aprueba es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de junio de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada**, RUT N° 77.087.830-6, (en adelante "La Entidad"), representada por doña **María Isabel Guerra López**, cédula nacional de identidad N° 7.349.268-8, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 35, de la comuna de Puente Alto, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante **Resolución Exenta N° 4545**, de 06 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobó convenio de transferencias de recursos y colaboración técnica con la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada**, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Con fecha 04 de abril de 2014, se aprueba modificación de dicho convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución Exenta N°1220**, de este Servicio, la que tuvo por objeto ampliar el plazo de entrega, del 1° de abril al 02 de junio de 2014, de la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, **en modalidad residencial para varones**, ya que, pese a que la entidad había realizado todas las gestiones pertinentes, el Servicio de Salud, todavía no entregaba dicha autorización.

Es del caso señalar, que a la fecha, y pese a todos los esfuerzos realizados por la entidad, todavía no le han entregado la Resolución Sanitaria correspondiente.

En este contexto, y para asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada** para presentar la respectiva Resolución Sanitaria, por lo que las partes han suscrito la presente Modificación de Convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula segunda de la Modificación de Convenio anteriormente individualizada, en el sentido de que la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, **en modalidad residencial para varones**, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día **1 de septiembre de 2014**.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y su modificación, individualizados en la cláusula primera del presente instrumento.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, como Directora Nacional (TP) del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de doña **María Isabel Guerra López** para actuar en representación de la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada**, consta en escritura pública, de fecha 9 de septiembre de 1997, otorgada ante Notario Público don Hugo Franzani Jara, de Puente Alto, en relación con escritura pública de modificación de sociedad, otorgada con fecha 29 de diciembre de 2010, ante el Notario Público Sr. Sergio Jara Catalán, titular de sesenta y siete notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman. María Isabel Guerra López. Representante Legal. Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada. **Lidia Amarales Osorio.** Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE,



DIRECTORA NACIONAL (TP)
LIDIA AMARALES OSORIO
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LIMITADA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de junio de 2014, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada**, RUT N° 77.087.830-6, (en adelante "La Entidad"), representada por doña **María Isabel Guerra López**, cédula nacional de identidad N° 7.349.268-8, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 35, de la comuna de Puente Alto, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante **Resolución Exenta N° 4545**, de 06 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobó convenio de transferencias de recursos y colaboración técnica con la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada**, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Con fecha 04 de abril de 2014, se aprueba modificación de dicho convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución Exenta N°1220**, de este Servicio, la que tuvo por objeto ampliar el plazo de entrega, del 1° de abril al 02 de junio de 2014, de la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, **en modalidad residencial para varones**, ya que, pese a que la entidad había realizado todas las gestiones pertinentes, el Servicio de Salud, todavía no entregaba dicha autorización.

Es del caso señalar, que a la fecha, y pese a todos los esfuerzos realizados por la entidad, todavía no le han entregado la Resolución Sanitaria correspondiente.

En este contexto, y para asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, se ha estimado necesario extender el plazo que tiene la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada** para presentar la respectiva Resolución Sanitaria, por lo que las partes han suscrito la presente Modificación de Convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula segunda de la Modificación de Convenio anteriormente individualizada, en el sentido de que la Resolución Sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación, **en modalidad residencial para varones**, deberá ser presentada por la entidad a SENDA, a más tardar, el día **1 de septiembre de 2014**.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica y su modificación, individualizados en la cláusula primera del presente instrumento.

Del mismo modo las partes acuerdan que, a objeto de dar la debida continuidad al programa, esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.


CUARTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, como Directora Nacional (TP) del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, consta de su nombramiento dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

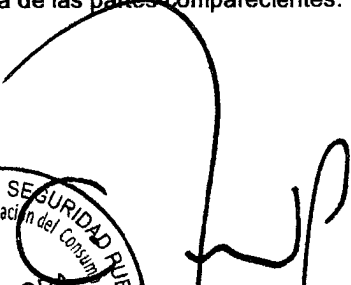

La personería de doña **María Isabel Guerra López** para actuar en representación de la **Sociedad de Profesionales en Salud Mental Limitada**, consta en escritura pública, de fecha 9 de septiembre de 1997, otorgada ante Notario Público don Hugo Franzani Jara, de Puente Alto, en relación con escritura pública de modificación de sociedad, otorgada con fecha 29 de diciembre de 2010, ante el Notario Público Sr. Sergio Jara Catalán, titular de sesenta y siete notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


MARÍA ISABEL GUERRA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD
MENTAL LIMITADA

Soc de Profesionales en Salud Mental Ltda



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE



CENTRO COMUNITARIO DE SALUD
MENTAL FAMILIAR PUENTE ALTO
ARTURO PRAT: 35 FONDO: 8720448
COSAMPTEALTO@GMAIL.COM

DE : Ps. MARIA ISABEL GUERRA LÓPEZ
DIRECTORA COSAM PUENTE ALTO
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN SALUD MENTAL LTDA.

A : SRA PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
JEFA DIVISIÓN PROGRAMÁTICA
SENDA

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. para manifestarle nuestra preocupación en tanto el día lunes 02 de junio vence el plazo para presentar en SENDA la autorización sanitaria de las instalaciones en donde funciona nuestro Programa de Libertad Vigilada en convenio vigente con SENDA.

La carpeta con la documentación solicitada por SEREMI fue ingresada el día 14 de marzo del presente año, estableciéndose desde SEREMI un plazo de 30 días hábiles para visitar la propiedad, no obstante, a la fecha presente aún no visitan las dependencias del Programa.

Hemos consultado varias veces y sólo refieren que debemos esperar debido a la alta demanda a la que deben responder.

Por esta razón la que es absolutamente ajena a nuestra voluntad, solicitamos se tenga a bien considerar una prórroga en el plazo establecido para la presentación de este documento.

Esperando una buena acogida a esta solicitud, la saluda cordialmente,

María Isabel Guerra López

Directora COSAM Puente Alto

Representante Legal Sociedad de Profesionales en Salud Mental Ltda.

SOC. DE PROFESIONALES
EN SALUD MENTAL LTDA

Puente Alto, 26 de Junio de 2014

27 MAY 2014
E05728